



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO.

### SECCION PRIMERA.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente dealzada interpuesto por el Ayuntamiento de Munébrega contra un acuerdo de esa Comision provincial, relativo á la separacion del Secretario de dicho Municipio, la Seccion de Gobernacion y Fomento de aquel alto Cuerpo ha emitido en 15 del actual el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el adjunto expediente en que el Ayuntamiento de Munébrega ha interpuesto recurso dealzada ante el Ministerio del digno cargo de V. E., contra un acuerdo de la Comision provincial de Zaragoza, que revocó el tomado por el citado Ayuntamiento, separando del cargo de Secretario del mismo al que lo desempeñaba.

Dos son los fundamentos que la Comision provincial alega en apoyo de su acuerdo. Es uno que el Ayuntamiento no cumplió con lo preceptuado en el art. 117 de la ley municipal; y es otro que el Ayuntamiento no pudo destituir al Secretario en la segunda sesion que celebraba con arreglo al art. 55 de la ley.

Respecto al primero resulta del expediente que en 14 de Febrero próximo pasado el Ayuntamiento de Munébrega remitió al Gobernador y á la Diputacion el acta literal de la sesion en que por unanimidad destituyó al Secretario, llenando de este modo el requisito exigido por el art. 117. Y la prueba de que así se hizo es, que el Gobernador de Zaragoza ofició al Alcalde de Munébrega á fin de que le remitiera el anuncio de la vacante de Secretario; dispuso que ese anuncio se insertara en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, como en efecto tuvo lugar, y previno al mismo Alcalde que el Secretario saliente hiciera entrega al nuevamente nombrado por el Ayuntamiento de todos los documentos y efectos que hubieran estado á su cargo.

Mal podia haber ordenado todo eso el Gobernador si el Ayuntamiento no hubiera cumplido con lo dispuesto en el art. 117 de la ley municipal.

El primer fundamento del acuerdo de la Comision provincial, no es, por tanto, admisible, y no lo es tampoco el segundo.

Consiste este en suponer que el Ayuntamiento no pudo ocuparse de la destitucion de su Secretario en la segunda sesion que celebraba, porque el art. 55 de la ley señaló los asuntos que en la misma deben tratarse.



Esto es cierto; pero lo es también que ese artículo no prohíbe que las Corporaciones municipales traten en la sesión á que aquel se refiere de otros asuntos que de la fijación de las Comisiones en que los Ayuntamientos han de dividirse, y la designación de los Concejales que han de constituir cada una de ellas.

Si la ley hubiera querido lo que supone la Comisión provincial de Zaragoza, lo habría hecho así, como lo dice en los artículos 51 y 52 al hablar de la sesión inaugural.

Pudo, pues, el Ayuntamiento de Manébraga, una vez fijadas esas Comisiones y hecha la designación de las personas que habían de formarlas, como lo hizo, acordar la destitución del Secretario, y en ello no infringió ninguna disposición legal.

Siendo esto así, y correspondiendo esa destitución exclusivamente al Ayuntamiento, con arreglo á la primera parte del mencionado art. 117 de la ley municipal;

La Sección opina, que procede admitir el recurso y dejar sin efecto el acuerdo de la Comisión provincial de Zaragoza en que declaró nula la destitución de Secretario, hecha unánimemente por el Ayuntamiento de Manébraga.»

Y conforme S. M. el Rey con el preinserto dictamen, ha tenido á bien disponer que se transcriba á V. S. para los efectos consiguientes, como de su Real orden lo verifico.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1872.—Manuel Ruiz Zorrilla.»

Sr. Gobernador de la provincia de Zaragoza.

## SECCION SEGUNDA.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

#### CIRCULARES.

#### ORDEN PÚBLICO.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Jueces municipales, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, la busca y captura del confinado desertor del penal de Valencia Antonio Zapiña Cerveró, de las señas que se dirán; y si fuere habido lo remitirán á disposición del Sr. Gobernador civil de aquella provincia, dándome cuenta.

Zaragoza 13 de Diciembre de 1872.—Celestino Miguel.

#### Señas del Zapiña.

Edad 22 años, natural de Cullera (Valencia),

estado soltero, oficio molinero, estatura cinco piés una pulgada, pelo rubio, ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, barba poca, color sano.

Recomiendo á los Sres. Alcaldes, Jueces municipales y demás agentes de mi autoridad, la averiguación del paradero y detención de Magdalena Teixidó Alcoberro, casada, de las señas que se dirán; y caso de conseguirlo la remitirán á disposición del Sr. Juez municipal de Mequinzenza, dándome cuenta.

Zaragoza 13 de Diciembre de 1872.—Celestino Miguel.

#### Señas de la Magdalena.

Edad 21 años, estatura regular, pelo y ojos negros; usa traje de artesana.

Recomiendo á los Sres. Alcaldes, Jueces municipales y demás agentes de mi autoridad, la averiguación del paradero de Eusebio Salinero, de las señas que se citan; y si fuere habido lo remitirán á disposición del Alcalde de Biel, dándome cuenta.

Zaragoza 13 de Diciembre de 1872.—Celestino Miguel.

#### Señas del Eusebio.

Edad 54 años, estatura regular, pelo entrecano, ojos garzos, barba regular, cara delgada, color moreno; viste traje corto; es muy balbuciente, pues apenas se entiende su pronunciación; va indocumentado.

Recomiendo á los Sres. Alcaldes, Jueces municipales, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, la busca y captura de Juan Alonso, de oficio molinero en Villanueva de Gállego, cuyas señas se manifiestan á continuación; y caso de ser habido lo remitirán á disposición del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta capital, dándome cuenta.

Zaragoza 14 de Diciembre de 1872.—Celestino Miguel.

#### Señas del Alonso.

Edad 20 años, estatura regular, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, barba poblada, color moreno; viste pantalon de lana blanquinoso, las piernas un poco entreabiertas.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

En el sorteo celebrado el dia 7 del actual para adjudicar el premio de 625 pesetas, concedido en cada uno a las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio a doña Isabel Melo, hija de D. Rafael, vecino de Anastro.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue a conocimiento de la interesada.

Zaragoza 13 de Diciembre de 1872.—Eusebio Hernandez.

SECCION SEXTA.

Los repartos provincial, municipal y de consumos, correspondientes al año económico de 1872 á 73, se hallan de manifiesto por el término de ocho dias en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, para que los interesados en ellos que tengan derecho á reclamar puedan hacerlo en dicho término si se consideran agraviados, pasado el cual no se oirán reclamaciones y se dará principio á la cobranza.

Gelsa 13 de Diciembre de 1872.—El Teniente Alcalde ejerciente, Dionisio Morellon.

El reparto provincial y municipal de este pueblo, correspondiente al año económico de 1872-73, se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias.

San Mateo de Gállego, 12 de Diciembre de 1872.—El Alcalde, P. O., Justo Sanchez, Secretario.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del distrito del Pilar.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á Juan Alonso, vecino de Villanueva de Gállego, soltero, molinero, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á recibirle indagatoria en la causa pendiente contra el mismo sobre homicidio de su

conyecino Romualdo Garcia; pues finados se continuarán los procedimientos en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á once de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos.—Salvador Romero.—De su órden, Mamés Ariza.

D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del distrito del Pilar.

Por este segundo edicto y pregon cito, llamo y emplazo á D.<sup>a</sup> Leonida Leon de Molina y D.<sup>a</sup> Mariana de Larriba y León, esposa é hija respectivamente de D. Manuel de Larriba, Comandante que fué de los Establecimientos penales de esta capital, para que en el término de nueve dias, contados desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado á presentar nueva declaracion en la causa que me hallo instruyendo sobre asesinato del Inspector de orden público D. Manuel Colandrea; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar. Dado en Zaragoza á doce de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos.—Salvador Romero.—D. S. O., Tomás Lorbés.

D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del distrito del Pilar.

Por este segundo edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Maria Elizondo Olague, jóven de diez y siete años de edad, que el dia dos de Julio último, pasó de la casa de prostitucion de Genara Bentos á la de Dolores Alfaro, de esta ciudad, desapareciendo de la segunda en el mismo dia, para que en el término de nueve dias, contados desde la insercion del presente en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra la misma me hallo instruyendo sobre estafa de dinero y hurto de efectos á la D.<sup>a</sup> Dolores Alfaro; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á doce de Diciembre de 1872.—Salvador Romero.—D. S. O., Tomás Lorbés.

D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de la ciudad de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á Miguel Ramon y Gimenez (a) el Magro, carpintero, vecino de esta ciudad, para que dentro del término de nueve dias comparezca en este Juzgado á la práctica de una diligencia de justicia en causa que me hallo ins-

truyendo sobre expencion de moneda falsa y estafa, pues que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á doce de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos.—Salvador Romero.—Por su mandado, Mariano Moliner.

D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo, á Mariano Anson y Muniesa, soltero, natural de Villanueva de Gállego, para que en el preciso término de nueve dias se presente en este Juzgado, sito calle de Fuenclara, número dos, á fin de serle notificada la sentencia pronunciada en causa contra el mismo y otros sobre hurto, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á catorce de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos.—Salvador Romero.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta ciudad.

Por el presente tercer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Manuel Celma y Faustino Gracia, para que en el término de nueve dias comparezcan en este mi Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos me hallo instruyendo sobre fuga del penal de esta ciudad; apercibidos de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á doce de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S., Manuel Sauras.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Francisca Mostalac y Cester, natural de Samper de Calanda, para que en el término de nueve dias, á contar desde la insercion de este edicto, se presente en el Juzgado de mi cargo á ser notificada de traslado que se le ha conferido en autos de terceria de dominio interpuesta á bienes embargados á la misma con motivo de la causa que se le ha seguido por robo; pues de no hacerlo dentro del término que se le prefija se dará á las actuaciones la tramitacion que corresponda, y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á doce de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos.—L. Norberto Romero.—D. S. O., Liborio Lorbés.

## SECCION CASPE

D. Victorio Andrés y Catalán, Juez de primera instancia del partido de Caspe.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto y pregon á Manuel Suñé y Valles, natural y vecino del pueblo de Fayon, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa contra el mismo sobre corta de pinos en el monte comun del expresado pueblo de Fayon; bajo apercibimiento que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Caspe á once de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos.—Victorio Andrés.—Por su mandado, Miguel Biesa.

D. Victorio Andrés y Catalán, Juez de primera instancia del partido de Caspe.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto y pregon á Domingo Corsi y Pubill, natural de Mora de Ebro, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa seguida contra el mismo y otros sobre corta de pinos, daños y elaboracion de carbon en el monte comun del pueblo de Fayon; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Caspe á once de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos.—Victorio Andrés.—Por su mandado, Miguel Biesa.

## Barbastro.

D. Vicente Vieites y Pereiro, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Barbastro.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juana Baldovinos, vecina que fué de Pastriz, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado á rendir declaracion en causa sobre robo de ropas á Joaquin Sierra, vecino de Berbegal. Barbastro nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos.—Vicente Vieites y Pereiro.—Por mandado de S. S., Pelegrin Hernandez.

## ANUNCIOS.

Se arriendan las yerbas y tierras de labor anejas en la pardina llamada la Gayata, en Luna, bien sea en junto ó por separado. Del precio y condiciones darán razon D. Faustino Calvo en Luna, ó en Zaragoza, Santiago, 73, principal.

IMPRENTA PROVINCIAL